

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso “*Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él o las que emanen de una sentencia de condena proferida por un juez o tribunal de cualquier jurisdicción...*”.

De la normatividad transcrita se concluye, que la esencia de la acción ejecutiva la constituye el título ejecutivo, el cual, solo con la lectura del mismo se acrediten los elementos de claridad, expresividad y exigibilidad.

Con base en el anterior marco normativo, una vez revisado el documento aportado como título ejecutivo, encuentra el Despacho que no es posible proferir el mismo. Lo anterior como quiera que el certificado de deuda aportado, adolece de la firma de la administradora del conjunto, requisito establecido en el artículo 48 de la ley 672 de 2001.

Así las cosas, al no cumplirse a cabalidad los requisitos exigidos por la norma aplicable, el documento aportado no puede ser tenido como título ejecutivo, por lo que resulta improcedente librar mandamiento de pago.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho con base en lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso **RESUELVE:**

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado.

SEGUNDO: Por Secretaría, hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **26 de Abril de 2021** a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número **13**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Expediente: 110014189003-2021-00052-00

Proceso Ejecutivo

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6a461e2569d9794bacfad9709840594203bc8165c8ba6b6e1233f2c55b6aa4
0f**

Documento generado en 23/04/2021 06:16:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**